RESOLUCIÓN CGR Nº 316

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA ALIANZA CONSULTORES DE CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA, LA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVOCADA PARA EL "SERVICIO DE INFORMACIÓN LEGAL", DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 16/15, ID Nº 293.043.

Asunción, 12 MAYO 2015

VISTO: El Artículo 281 de la Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones, las Resoluciones DNCP Nº 522/15, CGR Nros. 091 del 24/02/15, y 245 del 30/03/15, el Memorándum DGA/DAL Nº 13 del 04/05/15; y,

CONSIDERANDO: Que, según Resolución CGR Nº 091/15 se dispuso la aprobación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Contraloría General de la República, para el ejercicio fiscal vigente, en el cual está incluido el código Nº 16 "Servicio de Información Legal", que será canalizado a través de una contratación directa, de acuerdo al costo estimado y el Artículo 16 Inciso c) de la Ley Nº 2051/03. Por Resolución CGR Nº 2458/15 fueron conformados Comités de Evaluación para varios procesos de contratación implementados por la Institución, entre ellos, este llamado, conforme al Artículo 27 del mismo cuerpo legal.

Que, en fecha 17 de abril de 2015 se realizó el acto de apertura de ofertas, oportunidad en que se presentó una sola oferta: Alianza Consultores de Carlos Alfredo Zapata Miranda. En el acta labrada en esa oportunidad, fue consignado que se procedió a la apertura de la oferta, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 522/15, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que habilita este procedimiento en caso de registrarse una necesidad institucional fundada y bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante.

Que, por Memorándum DGA/DAL Nº 16/15, la Dirección de Administración y Logística, dependiente de la Dirección General de Administración, en su carácter de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Contraloría General de la República, remite el Informe Técnico-económico de evaluación de la oferta, producido por el Comité conformado para ese efecto, el cual concluye con la recomendación de adjudicar el llamado a favor de la firma Alianza Consultores de Carlos Alfredo Zapata Miranda, por un monto de Guaraníes nueve millones cuatrocientos cincuenta mil (G. 9.450.000), por resultar la oferta solvente y conveniente para la Institución, de acuerdo a los principios establecidos en el Artículo 4º inciso a) y 34 de la Ley Nº 2051/03 y la Resolución DNCP Nº 522/15, que será formalizado a través de un contrato plurianual, con vigencia de doce (12) meses.

Que el Artículo 2º de la Resolución DNCP Nº 522/15, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, expresa: "*DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer,* ***si lo considerase pertinente****, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas* ***o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado****, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº2051/03".*

...//

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA ALIANZA CONSULTORES DE CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA, LA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVOCADA PARA EL "SERVICIO DE INFORMACIÓN LEGAL", DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 16/15, ID Nº 293.043.

///…

Que, la Ley Nº 2051/03, en el Artículo 34 estipula: … c) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trata, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

Que, el Artículo 28 del mismo cuerpo legal citado precedentemente, en el tercer párrafo establece que la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

POR TANTO, en uso de sus facultades y atribuciones legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Art. 1º **Adjudicar** a la firma **Alianza Consultores de Carlos Alfredo Zapata Miranda**, la Contratación Directa convocada para el "Servicio de Información Legal", PAC Nº 16/15, ID Nº 293.043, destinado a la Contraloría General de la República, por un monto total de Guaraníes nueve millones cuatrocientos cincuenta mil (G. 9.450.000), de acuerdo a los principios establecidos en el Artículo 4º inciso a) y 34 de la Ley Nº 2051/03, que será formalizada a través de un contrato abierto plurianual, con una vigencia de doce meses.

Art. 2º **Imputar** la erogación emergente al Objeto de Gastos respectivo del Presupuesto General de la Institución, del ejercicio fiscal vigente.

Art. 3º **Autorizar** a la Dirección General de Administración, para gestionar la transferencia de recursos presupuestarios del Ministerio de Hacienda y proceder al pago de la suma indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 4º **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, **archivar**.

ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · DESPACHO CONTRALOR GENERAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/F/egr